INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.277-2021

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.277-2021, cuyo objeto es: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y ambiental de la obra de mantenimiento general para el EDIFICIO SAN MARINO. UBICADO EN LA CALLE 14N # 6 N – 23, se recibieron ofertas hasta las 07:00 p.m., del día 04 de agosto de 2021, a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del presente proceso de selección, se cuenta con un presupuesto oficial d SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($66.243.700), incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700019206 del 30 de junio 2021.

Dentro del plazo estipulado en la invitación pública No. 4181.010.26.1.277-2021, los siguientes proponentes presentaron oferta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTERVENTORIA EDIFICIO SAN MARINO	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	Oferta en evaluación	4/08/2021 6:18 PM	42.000.000 COP
INTERV ED CALI	CARLOS ARAGON	Oferta en evaluación	4/08/2021 6:16 PM	35.320.000 COP
INTERDIEZ ED SAN MARINO	DIEZ PLUS INGENIERIA	Oferta en evaluación	4/08/2021 4:22 PM	55.596.800 COP
INTERVENTORY SET SAS - 4181.010.26.1.277-2021	INTERVENTORYSETSAS	Oferta en evaluación	4/08/2021 2:52 PM	37.216.417 COP
SAN MARINO	UNION TEMPORAL SAN MARINO 2021	Oferta en evaluación	4/08/2021 2:32 PM	60.142.600 COP
SAN-RAM	CONSTRURAM SAS	Oferta en evaluación	3/08/2021 3:05 PM	59.857.000 COP
ICONOS CONSTRUCCIONES SAS - INTERV EDIF San Marino	ICONOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	Oferta en evaluación	1/08/2021 9:28 PM	46.411.190 COP

Para la verificación de los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, se conformó el Comité Asesor Evaluador de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLEO	CARGO y/o PROFESIÓN *Indique el cargo del servidor público. Si se trata de un contratista indicar el título profesional o técnico*
Jurídico	DIEGO FERNANDO SAENZ S	Abogado - Contratista
Técnico	EDWIN RODRIGO ESCOBAR PEREZ	Ingeniero Civil- UAEGBS - Contratista
Financiero	ISRAEL HURTADO MORENO	Financiero – Contratista

Una vez el Asesor Evaluador financiero expone que la persona natural CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ, fue el proponente que presentó la oferta más económica por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($8.830.000,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, procede el Comité Asesor Evaluador a estudiar dicha propuesta, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 Literal c) de la Ley 1150 de 2007, donde establece que el criterio de selección en los procesos de selección de Mínima Cuantía es el MENOR PRECIO, siempre y cuando se cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Publica.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía numeral 4*, en el PRIMER orden de elegibilidad se realizó la evaluación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proponente CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ.

1. EVALUACIÓN JURÍDICA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados y aclarados.

De conformidad con lo establecido en la invitación pública del presente proceso, en el numeral 13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, la entidad solicita al proponente CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ, explicar por escrito y de manera detallada la justificación del posible precio artificialmente presentado en su oferta económica con respectiva firma del representante legal.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1 150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se: incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

De lo anteriormente expuesto la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Por lo tanto, se requiere información completa y detallada de aspectos que pueden influir en el valor bajo de la oferta tales como: técnicas diferenciadas de provisión del servicio; mejores condiciones contractuales con los proveedores de tecnologías, mayor diversificación de servicios relacionados, personal capacitado, capacidad instalada entre otros. (…)

Entonces, la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité evaluador del presente proceso, en el sentido de dejar claro que el valor ofertado no pone en riesgo el cumplimiento del futuro contrato a celebrar, objeto del proceso de selección de mínima cuantía, con proceso No. 4181.010.26.1.277-2021 y así determinar la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos y de esta manera garantizar una correcta ejecución del objeto del proceso de la referencia.

Que el día 10 de agosto de 2021, la entidad pública el informe preliminar donde requirió al proponente CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ, para que subsanara los componentes jurídicos, técnico y además aclarara el valor de la propuesta económica, ya que el comité evaluador la determino como un precio artificialmente bajo, se concedió plazo perentorio hasta el día 11 de agosto de 2021.

Dentro del termino el día 11 de agosto de 2021 a traves de la sección de mensajes del SECOP II, el proponente presenta documentación, con el propósito de subsanar la propuesta presentada.



El comité evaluador analizó y determina una vez analizados los documentos aportados que la propuesta de CARLOS HUMBERTO ARAGON RODRIGUEZ, se RECHAZA, dando aplicación a las Causales de Rechazo contenidas en la Invitacion Publica en los siguientes numerales:

> *(2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisito del la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.*
>
> (*19) Cuando la oferta económica, su valor sea artificialmente bajo y no pueda justificar de forma correcta, el valor ofertado, poniendo en riesgo la ejecución del contrato.*

En caso de no cumplimiento la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral (4) artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"(…) la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (..)"

Que la oferta con segundo menor según el anexo económico es la presentada por **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA;** identificado con C.C. N° 79.965.798, POR VALOR DE **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.00).**

1. **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA;** y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

2. **EVALUACIÓN TÉCNICA:**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA**, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

3. **EVALUACIÓN FINANCIERA:**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA**, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados y aclarados.

De conformidad con lo establecido en la invitación pública del presente proceso, en el numeral 13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, la entidad solicita al proponente **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA,** explicar por escrito y de manera detallada la justificación del posible precio artificialmente presentado en su oferta económica con respectiva firma del representante legal.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1 150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se: incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

De lo anteriormente expuesto la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Por lo tanto, se requiere información completa y detallada de aspectos que pueden influir en el valor bajo de la oferta tales como: técnicas diferenciadas de provisión del servicio; mejores condiciones contractuales con los proveedores de tecnologías, mayor diversificación de servicios relacionados, personal capacitado, capacidad instalada entre otros.

> *"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el*

fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993" 1. (Resaltado fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

"Referente a la oferta económica, de acuerdo a lo establecido Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas - G-MOAB-01 en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se expresa taxativamente lo siguiente:

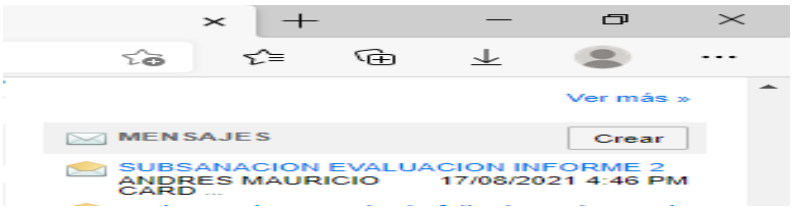
"III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información":

Una vez verificada la oferta económica de este proponente, se puede evidenciar que el mismo, tuvo una reducción en su propuesta económica del 84.14% en el costo del objeto contractual lo que pone en riesgo la ejecución del proceso.

Entonces, la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité evaluador del presente proceso, en el sentido de dejar claro que el valor ofertado no pone en riesgo el cumplimiento del futuro contrato a celebrar, objeto del proceso de selección de mínima cuantía, con proceso No. 4181.010.26.1.277-2021 y así determinar la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos y de esta manera garantizar una correcta ejecución del objeto del proceso de la referencia.

Que el día 13 de agosto de 2021, la entidad pública el informe preliminar donde requirió al proponente ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, para que subsanara el componente jurídico, técnico y además aclarara el valor de la propuesta económica, ya que el comité evaluador la determino como un precio artificialmente bajo, se concedió plazo perentorio hasta el día 17 de agosto de 2021 a las (7:00 p.m)

Dentro del termino el día 17 de agosto de 2021 a través de la sección de mensajes del SECOP II, el proponente presenta documentación, con el propósito de subsanar la propuesta presentada.



Desde el punto de vista financiero, el proponente ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA NO CUMPLE al entregar su propuesta económica con errores en la liquidación de los aportes a salud, sumado a que su propuesta no es por el valor de $10.500.000, el cual es por valor mensual

El comité evaluador analizó y determina una vez analizados los documentos aportados que la propuesta de ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, se RECHAZA, dando aplicación a las Causales de Rechazo contenidas en la Invitación Publica en los siguientes numerales:

> (*19) Cuando la oferta económica, su valor sea artificialmente bajo y no pueda justificar de forma correcta, el valor ofertado, poniendo en riesgo la ejecución del contrato.*

En caso de no cumplimiento la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral (4) artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"(…) la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (..)"

Que la oferta con el tercer menor según el anexo económico es la presentada por **INTERVENTORY SET SAS**; con NIT N° 900664202-5, representada legalmente por JOSE OMEL BASTIDAS TURIZO; **C. C. No: 73583971 de Pinillos (Bolívar)**, POR VALOR DE **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($37.216.417).**

1. EVALUACIÓN JURÍDICA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente **INTERVENTORY SET SAS;** y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
INTERVENTORY SET SAS	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **INTERVENTORY SET SAS**, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
INTERVENTORY SET SAS	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **INTERVENTORY SET SAS**, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
INTERVENTORY SET SAS	NO HABILITADO

Por su parte, INTERVENTORY SET SAS tampoco se encuentra habilitado al haber un error en la liquidación de los riesgos laborales.

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados y aclarados.

Se concedió plazo preclusivo y perentorio en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, en el periodo comprendido entre el 24 al 25 de agosto de 2021 hasta las 5:00 p.m, para que el proponente **INTERVENTORY SET SAS,** subsanara lo requerido.

Como quiera que dentro del término el proponente **INTERVENTORY SET SAS,** NO presento la subsanación solicitada.

El comité evaluador RECHAZA la propuesta de **INTERVENTORY SET SAS**, se, dando aplicación a las Causales de Rechazo contenidas en la Invitación Publica en los siguientes numerales:

> *(2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisito de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.*

En caso de no cumplimiento la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral (4) artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"(…) la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (..)"

Que la oferta con el cuarto menor según el anexo económico es la presentada por **ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S**; con NIT N° 900.435.976-9, representada legalmente por JULIO CESAR TORECCILLA; **C. C. No: 91.326.479**, POR VALOR DE **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($46.411.190).**

1. **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente **ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S;** y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S** , y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S**, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación.

Se concedió plazo preclusivo y perentorio en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, en el periodo comprendido entre el 27 al 30 de agosto de 2021 hasta las 5:00 p.m, para que el proponente **ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S,** subsanara lo requerido.

Como quiera que dentro del término el proponente **ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S,** NO presento la subsanación solicitada.

El comité evaluador RECHAZA la propuesta de **ICONOS CONSTRUCCIONES S.A.S**, se, dando aplicación a las Causales de Rechazo contenidas en la Invitación Publica en los siguientes numerales:

(2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no

cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisito de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

En caso de no cumplimiento la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral (4) artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"(…) la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (..)"

Que la oferta con el quinto menor según el anexo económico es la presentada por **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.**; con NIT N° 900.771.072-2, representada legalmente por EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA; **C.C. No: 18.467.175**, POR VALOR DE **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($55.596.800).**

1. **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S;** y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

2. **EVALUACIÓN TÉCNICA:**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S;** y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.;	NO HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se indican los requisitos que deberán ser subsanados.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA:

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.**, y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO

NOTA 1: Adjunto se anexa soporte de la Evaluación.

Que el proponente DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S; dentro del termino legal concedido aporto los documentos solicitados para subsanar la propuesta presentada tal como consta en la plataforma SECOP II.

Con base en lo anterior frente a la propuesta de DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S; se hace el siguiente resumen de la propuesta

JURÍDICO	TÉCNICO DE CALIDAD Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES	FINANCIERO	EXPERIENCIA	TÉCNICO
CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

En este sentido, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S., cumplió con los factores habilitantes jurídicos, técnicos de experiencia y se ajustó al presupuesto oficial de la Invitación Pública, el Comité Asesor Evaluador habilita la propuesta presentada y recomienda al ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la adjudicación del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.277-2021, cuyo objeto es: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y ambiental de la obra de mantenimiento general para el EDIFICIO SAN MARINO. UBICADO EN LA CALLE 14N # 6 N – 23, a DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.; con NIT N° 900.771.072-2, representada legalmente por EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA; C.C. No: 18.467.175, POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($55.596.800).

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali, el tres (03) días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Equipo Asesor Evaluador del proceso,

DIEGO FERNANDO SAENZ SANCHEZ
Rol Jurídico

ISRAEL HURTADO MORENO
Rol Financiero

EDWIN RODRIGO ESCOBAR PEREZ
Rol Técnico

Reviso: Julián Hernando Gutiérrez Díaz – Área de contratación UAEGBS